



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Declarativo - servidumbre de tránsito

Dte: Ana Tilia Acosta Cubides

Ddo: Sigifredo Romero Garzón, María Camila Ramírez Ladino, María Fernanda Ramírez Ladino y Otros.

Rad: 505734089002 2017 00193 00

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

(Cuaderno principal)

Visto el poder allegado y obrante a folios 343 y 344 del cuaderno principal del expediente digital se reconoce personería a la abogada Marisol Londoño Vargas como apoderada de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE a fin de que represente los intereses de dicha entidad dentro del proceso de la referencia.

Previo a decidir sobre la contestación allegada por la Sociedad de Activos Especiales (Fl.326 al 330), se requiere por segunda y última vez a la abogada Marisol Londoño Vargas para que dé cabal cumplimiento al Inciso 2° Art 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la SAE quien aporto la contestación Camilo Alberto Medina Parra y la abogada quien allega nuevo poder deben acreditar que el correo electrónico enunciado en los poderes anexados coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para lo cual se le concede un término de **cinco (05) días** para aportar los dos certificados, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda allegada. Por **secretaria** contabilícense los términos aquí dados y una vez fenecidos ingrese al Despacho.

Ahora bien, el Despacho observa que a folio 339 del cuaderno principal del expediente digital la parte actora allega los registros civiles de nacimiento de las siguientes personas:

1. SEGUNDO ISIDRO CUBIDES ACOSTA
2. IBER ALBEIRO CUBIDES ACOSTA
3. ELSI HIDALBA CUBIDES ACOSTA
4. WILLIAM JOAQUIN CUBIDES ACOSTA
5. JULIO EULISES CUBIDES ACOSTA.

Lo anterior con la finalidad de probar el parentesco de la señora Ana Tilia Acosta Cubides (Q.E.P.D) con los mencionados anteriormente para dar aplicación al fenómeno de la sucesión procesal.

Una vez revisados los registros civiles mencionados, el Despacho requiere a la parte actora para que allegue nuevamente los registros civiles de nacimiento de Elsi Hidalba Cubides Acosta, Julio Eulises Cubides Acosta, Segundo Isidro

Cubides Acosta, pues los aportados no son legibles, para lo anterior se les concede el término de cinco (05) días.

Por otra parte, a folios 332 al 336 obra la notificación hecha a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, encontrándola el Despacho ajustada a lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se da por notificada a la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado desde el día 21 de noviembre de 2022 y en el entendido que a la fecha no ha allegado contestación de demanda, se da por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente, por **Secretaría** requiérase por **tercera y última vez al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de dominio de Bogotá**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 28 de junio de 2022 el cual le fue comunicado por medio del oficio número 544 del 06 de Julio de 2022 (Fl.311) y reiterado mediante el oficio número 901 del 30 de noviembre de 2022 (Fl.340) so pena de compulsas de copias disciplinarias ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., para lo anterior se le concede un término de ocho (08) días, una vez recibida nuestra comunicación

Por Secretaría contabilícense los términos aquí concedidos, una vez fenecidos o cumplidas la totalidad de las cargas antes de que fenezcan los mismos ingrese el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d59af08e1251bae200dca9e0dd9490276e0387efac7d3767017e9389dda495**

Documento generado en 21/07/2023 03:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>